



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL
ADJ 1222 132 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-172-2024
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 19 21 27 30/24

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 132 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-172-2024, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 19 21 27 30/24**. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 19 21 27 30/24**. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los **Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **ADJ 1222 132-2024/ AA-50-GYR-050GYR027-T172-2024**.

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las **04:00 P.M.** del día **04 de Julio de 2024**, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

Se recibieron proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el número de expediente **E-2024-00076829** y el procedimiento **P-2024-00073455** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

Compras y Contratación de Bienes y Servicios									
Resumen de las propuestas recibidas									
Núm.	Nombre	Fecha y hora de recepción	Fecha y hora de entrega de propuestas	Fecha y hora de apertura de propuestas	Porcentaje de participación	Forma de participación	Formas de participación	Resumen de recepción	Acciones
1	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver
2	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver
3	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver
4	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver
5	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver
6	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver
7	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver
8	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver
9	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver
10	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver
11	ALBERTO VILLALBA GARCIA	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	04/07/2024 04:00	100%	Presencial	Presencial	Recibido	Ver



De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.-----

Actó seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

PARTICIPANTE	Nº	CGO	CLAS	FECHA	DD	CV	UNID	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	PRECIO	UNID	PRECIO
SECURE INC SA DE CV	1	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	MEXICO	CORBUSIN	\$240.90	46	\$11,081.40
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	2	010	000	1927	00	00	ENV	60	ML	MEXICO	DICLOXACILINA	\$135.00	318	\$42,930.00
GADMAR SA DE CV	5	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	INDIA	CRABUDOL	\$90.00	814	\$73,260.00
SECURE INC SA DE CV	5	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	MEXICO	CRABUDOL	\$230.10	814	\$187,301.40
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	6	010	000	3634	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	CLORURO	\$110.00	17674	\$1,944,140.00
GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES SA DE CV	7	010	000	4290	00	00	ENV	10	TAB	PUERTO RICO	ZYVOMAX	\$734.79	58	\$42,617.82
GADMAR SA DE CV	9	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	INDIA	RAJENDRA	\$240.00	958	\$229,920.00
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	9	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	FARMABIOT	\$300.43	958	\$287,811.94
OPERADORA MARTA SA DE CV	9	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETZ	\$320.00	958	\$306,560.00
PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA SA DE CV	9	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETZ	\$349.50	958	\$334,821.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	9	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETROZOL	\$795.00	958	\$761,610.00
SOLOGMEDIC SA DE CV	10	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	MEXICO	MISOPROSTOL	\$200.00	29	\$5,800.00
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	10	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	MEXICO	TOMISPRAL	\$243.19	29	\$7,052.51
SECURE INC SA DE CV	15	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	MEXICO	CORBUSIN	\$240.90	91	\$21,921.90
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	17	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARSEN	\$90.00	56	\$5,040.00
MEDILIVER SA DE CV	18	010	000	1277	00	00	ENV	133	ML	MEXICO	PISA	\$38.88	741	\$28,810.08
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	18	010	000	1277	00	00	ENV	133	ML	MEXICO	FOSFANEMA	\$65.00	741	\$48,165.00
GADMAR SA DE CV	20	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	INDIA	RAJENDRA	\$240.00	1128	\$270,720.00
OPERADORA MARTA SA DE CV	20	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETZ	\$320.00	1128	\$360,960.00
PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA SA DE CV	20	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETZ	\$349.50	1128	\$394,236.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	20	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETROZOL	\$795.00	1128	\$896,760.00
OPERADORA MARTA SA DE CV	21	040	000	0202	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	SUNZEPAN	\$240.00	37	\$8,880.00
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	22	010	000	0105	00	00	ENV	3	SUP	MEXICO	PIREMOL	\$22.00	691	\$15,202.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	22	010	000	0105	00	00	ENV	3	SUP	MEXICO	PARACETAMOL	\$115.00	691	\$79,465.00
SECURE INC SA DE CV	25	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	MEXICO	CORBUSIN	\$240.90	51	\$12,285.90
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	28	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARSEN	\$90.00	72	\$6,480.00
MEDILIVER SA DE CV	30	010	000	1277	00	00	ENV	133	ML	MEXICO	PISA	\$38.88	475	\$18,468.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	30	010	000	1277	00	00	ENV	133	ML	MEXICO	FOSFANEMA	\$65.00	475	\$30,875.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	32	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	MEXICO	AMIKACINA	\$18.45	3841	\$70,866.45
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	32	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	MEXICO	AMIKACINA	\$22.45	3841	\$86,268.86
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	32	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	MEXICO	AMIKACINA	\$42.00	3841	\$161,322.00
GADMAR SA DE CV	34	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	INDIA	CRABUDOL	\$90.00	1811	\$162,990.00
SECURE INC SA DE CV	34	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	MEXICO	CRABUDOL	\$230.10	1811	\$416,711.10
GADMAR SA DE CV	35	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	INDIA	CRABUDOL	\$90.00	1082	\$97,380.00
SECURE INC SA DE CV	35	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	MEXICO	CRABUDOL	\$230.10	1082	\$248,968.20
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	39	010	000	3412	01	00	ENV	15	SUP	MEXICO	INDOMETACINA	\$198.00	98	\$19,404.00
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	39	010	000	3412	01	00	ENV	15	SUP	MEXICO	INDOMETACINA	\$291.50	98	\$28,567.00
CORPORACION ARMO SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	DEXMITRON	\$295.00	567	\$167,265.00
ALIENPHARMA SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	DEXMITRON	\$298.90	567	\$169,476.30
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$318.00	567	\$180,306.00
PHARMACEUTICA MARLEX SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$326.80	567	\$185,295.60
GRAJESS FARMACEUTICA SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$337.90	567	\$191,589.30
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$350.00	567	\$198,450.00
GO PHARMA SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$360.75	567	\$204,545.25
ALMA ALEJANDRA MORALES RAMIREZ	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	DEXMITRON	\$365.00	567	\$206,955.00
GRUPO MEDICAMENTOS PAF SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$420.00	567	\$238,140.00
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	VITAE	\$477.43	567	\$270,702.81
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	DEXMITRON	\$792.69	567	\$449,455.23
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	AZATIOPRINA	\$995.00	567	\$564,165.00
MEDILIVER SA DE CV	42	010	000	3674	00	00	ENV	100	AMP	MEXICO	PISA	\$204.84	13	\$2,662.92
AZUL RIESTRA SA DE CV	50	010	000	5167	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	XERENDIP	\$1,500.00	15	\$22,500.00
SECURE INC SA DE CV	50	010	000	5167	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	XERENDIP	\$2,092.99	15	\$31,394.85
PHARMACEUTICA MARLEX SA DE CV	51	010	000	5267	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	AMEZTRAM	\$29.00	179	\$5,191.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	51	010	000	5267	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	AMEZTRAM	\$33.00	179	\$5,907.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	51	010	000	5267	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	FLUCONAZOL	\$185.00	179	\$33,115.00
SOLOGMEDIC SA DE CV	56	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	MEXICO	MISOPROSTOL	\$200.00	710	\$142,000.00
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	56	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	MEXICO	TOMISPRAL	\$243.19	710	\$172,664.90
OPERADORA MARTA SA DE CV	59	040	000	0202	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	SUNZEPAN	\$240.00	26	\$6,240.00
OPERADORA MARTA SA DE CV	61	040	000	4482	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	BROMAZEPAM	\$130.00	359	\$46,670.00
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	61	040	000	4482	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	BROMAZEPAM	\$132.00	359	\$47,388.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	62	010	000	0524	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	CLORURO	\$690.00	73	\$50,370.00
SECURE INC SA DE CV	63	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	MEXICO	CORBUSIN	\$240.90	60	\$14,454.00
MEDILIVER SA DE CV	65	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	PISA	\$17.73	1191	\$21,116.43
COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION ANTEQUERA SA DE CV	65	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	EXCOSINE-S	\$35.50	1191	\$42,280.50
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	65	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	HIOSCINA	\$44.20	1191	\$52,642.20
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	65	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	HIOSCINA	\$47.36	1191	\$56,405.76
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	65	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	BUTILHIOSINA	\$85.00	1191	\$101,235.00
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	66	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARSEN	\$90.00	54	\$4,860.00
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	67	010	000	1776	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	ZUMOTREX	\$485.00	3	\$1,455.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	68	010	000	2161	00	00	ENV	120	ML	MEXICO	BISOLSEK	\$500.00	5	\$2,500.00
GRAJESS FARMACEUTICA SA DE CV	72	010	000	5418	02	00	ENV	30	GRA	MEXICO	ZURIMACIN	\$739.00	92	\$67,988.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	72	010	000	5418	02	00	ENV	30	GRA	MEXICO	EXAMESTANO	\$895.00	92	\$82,340.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	72	010	000	5418	02	00	ENV	30	GRA	MEXICO	ZURIMACIN	\$1,400.00	92	\$128,800.00
GADMAR SA DE CV	72	010	000	5418	02	00	ENV	30	GRA	MEXICO	ZURIMACIN	\$1,800.00	92	\$165,600.00

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:



PARTICIPANTE	NO.	OPD	OEN	ESP	DE	VA	UN	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U.	PZES	IMPORTE	ESTADO TECNICO	NOTA DE DESECHO
SECURE INC SA DE CV	1	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	MEXICO	CORBUSIN	\$240.90	46	\$11,081.40	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	2	010	000	1927	00	00	ENV	60	ML	MEXICO	DICLOXACILINA	\$135.00	318	\$42,930.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GADMAR SA DE CV	5	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	INDIA	CRABUDOL	\$90.00	814	\$7,260.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SECURE INC SA DE CV	5	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	MEXICO	CRABUDOL	\$230.10	814	\$187,301.40	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	6	010	000	3634	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	CLORURO	\$110.00	17674	\$1,944,140.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO UNIMEDIC SOLUCIONES SA DE CV	7	010	000	4290	00	00	ENV	10	TAB	PUERTO RICO	ZYOMAX	\$734.79	58	\$42,617.82	CUMPLE	ASIGNADO
GADMAR SA DE CV	9	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	INDIA	RAJENDRA	\$240.00	958	\$229,920.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	9	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	FARMABIOD	\$300.43	958	\$282,831.94	CUMPLE	ASIGNADO
OPERADORA MARTA SA DE CV	9	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETZ	\$320.00	958	\$306,560.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA SA DE CV	9	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETZ	\$349.50	958	\$334,821.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	9	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETROZOL	\$795.00	958	\$761,610.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SOLOGMEDIC SA DE CV	10	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	MEXICO	MISOPROSTOL	\$200.00	29	\$5,800.00	CUMPLE	ASIGNADO
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	10	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	MEXICO	TOMISPRAL	\$243.19	29	\$7,052.51	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
SECURE INC SA DE CV	15	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	MEXICO	CORBUSIN	\$240.90	91	\$21,921.90	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	17	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARSEN	\$90.00	56	\$5,040.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
MEDILIVER SA DE CV	18	010	000	1277	00	00	ENV	133	ML	MEXICO	PISA	\$38.88	741	\$18,810.08	CUMPLE	ASIGNADO
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	18	010	000	1277	00	00	ENV	133	ML	MEXICO	FOSFANEMA	\$65.00	741	\$8,165.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GADMAR SA DE CV	20	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	INDIA	RAJENDRA	\$240.00	1128	\$72,720.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
OPERADORA MARTA SA DE CV	20	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETZ	\$320.00	1128	\$360,960.00	CUMPLE	ASIGNADO
PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA VIDA SA DE CV	20	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETZ	\$349.50	1128	\$394,236.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	20	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETROZOL	\$795.00	1128	\$896,760.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
OPERADORA MARTA SA DE CV	21	040	000	0202	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	SUNZEPAN	\$240.00	37	\$8,880.00	CUMPLE	ASIGNADO
PAUL GONZALO CORTES TERONEN	22	010	000	0105	00	00	ENV	3	SUP	MEXICO	PIREMOD	\$22.00	691	\$15,202.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	22	010	000	0105	00	00	ENV	3	SUP	MEXICO	PARACETAMOL	\$115.00	691	\$79,465.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SECURE INC SA DE CV	25	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	MEXICO	CORBUSIN	\$240.90	51	\$12,285.90	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	28	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARSEN	\$90.00	72	\$6,480.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
MEDILIVER SA DE CV	30	010	000	1277	00	00	ENV	133	ML	MEXICO	PISA	\$38.88	475	\$18,468.00	CUMPLE	ASIGNADO
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	30	010	000	1277	00	00	ENV	133	ML	MEXICO	FOSFANEMA	\$65.00	475	\$30,875.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	32	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFB	MEXICO	AMIKACINA	\$38.45	3841	\$149,476.30	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	32	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFB	MEXICO	AMIKACINA	\$21.46	3841	\$86,368.86	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	32	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFB	MEXICO	AMIKACINA	\$42.00	3841	\$161,322.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GADMAR SA DE CV	34	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	INDIA	CRABUDOL	\$90.00	1811	\$162,990.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SECURE INC SA DE CV	34	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	MEXICO	CRABUDOL	\$230.10	1811	\$416,711.10	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GADMAR SA DE CV	35	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	INDIA	CRABUDOL	\$90.00	1082	\$97,380.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SECURE INC SA DE CV	35	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	MEXICO	CRABUDOL	\$230.10	1082	\$248,968.20	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	39	010	000	3412	01	00	ENV	15	SUP	MEXICO	INDOMETACINA	\$198.00	98	\$19,404.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PAUL GONZALO CORTES TERONEN	39	010	000	3412	01	00	ENV	15	SUP	MEXICO	INDOMETACINA	\$291.50	98	\$28,567.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	DEXMITRON	\$295.00	567	\$187,265.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ALLENPHARMA SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	DEXMITRON	\$298.90	567	\$149,476.30	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$318.00	567	\$180,305.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PHARMACEUTICA MARLEX SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$326.80	567	\$185,295.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRAJESS FARMACEUTICA SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$337.90	567	\$191,589.30	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$350.00	567	\$198,450.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GO PHARMA SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$360.75	567	\$204,545.25	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ALMA ALEJANDRA MORALES RAMIREZ	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	DEXMITRON	\$365.00	567	\$206,955.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO MEDICAMENTOS FAE SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	MUPAREL	\$420.00	567	\$228,140.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	VITAE	\$477.43	567	\$270,702.81	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	DEXMITRON	\$792.69	567	\$449,455.23	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	41	010	000	3461	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	AZATOPRINA	\$695.00	567	\$554,265.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
MEDILIVER SA DE CV	42	010	000	3674	00	00	ENV	100	AMP	MEXICO	PISA	\$234.84	11	\$23,484.00	CUMPLE	ASIGNADO
AZUL RIESTRA SA DE CV	50	010	000	5167	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	XERENDIP	\$1,500.00	15	\$22,500.00	CUMPLE	ASIGNADO
SECURE INC SA DE CV	50	010	000	5167	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	XERENDIP	\$2,092.99	15	\$31,394.85	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PHARMACEUTICA MARLEX SA DE CV	51	010	000	5267	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	AMEZTRAM	\$29.00	179	\$5,591.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	51	010	000	5267	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	AMEZTRAM	\$33.00	179	\$5,907.00	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	51	010	000	5267	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	FLUCONAZOL	\$185.00	179	\$33,115.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SOLOGMEDIC SA DE CV	56	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	MEXICO	MISOPROSTOL	\$200.00	710	\$142,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	56	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	MEXICO	TOMISPRAL	\$243.19	710	\$172,664.90	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
OPERADORA MARTA SA DE CV	59	040	000	0202	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	SUNZEPAN	\$240.00	26	\$6,240.00	CUMPLE	ASIGNADO
OPERADORA MARTA SA DE CV	61	010	000	4482	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	BROMAZEPAM	\$218.00	359	\$45,774.00	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS SA DE CV	61	040	000	4482	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	BROMAZEPAM	\$113.20	359	\$47,388.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	62	010	000	0524	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	CLORURO	\$690.00	71	\$50,370.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SECURE INC SA DE CV	63	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	MEXICO	CORBUSIN	\$240.90	60	\$14,454.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
MEDILIVER SA DE CV	65	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	PISA	\$17.73	1191	\$21,116.43	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION ANTEQUERA SA DE CV	65	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	EXCOSINE-S	\$35.50	1191	\$42,280.50	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	65	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	HIOSCINA	\$44.20	1191	\$52,642.20	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	65	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	HIOSCINA	\$47.36	1191	\$56,405.76	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	65	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	BUTILHIOSINA	\$85.00	1191	\$101,235.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	66	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARSEN	\$90.00	54	\$4,860.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	67	010	000	1776	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	ZUMOTREX	\$485.00	3	\$1,455.00	CUMPLE	ASIGNADO
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	68	010	000	2165	00	00	ENV	120	ML	MEXICO	BICOTREX	\$450.00	5	\$4,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRAJESS FARMACEUTICA SA DE CV	72	010	000	5418	02	00	ENV	30	GRA	MEXICO	ZURIMACIN	\$739.00	92	\$67,988.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	72	010	000	5418	02	00	ENV	30	GRA	MEXICO	EXAMESTANO	\$895.00	92	\$83,340.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	72	010	000	5418	02	00	ENV	30	GRA	MEXICO	ZURIMACIN	\$1,400.00	92	\$128,800.00	CUMPLE	ASIGNADO
GADMAR SA DE CV	72	010	000	5418	02	00	ENV	30	GRA	MEXICO	ZURIMACIN	\$1,800.00	92	\$165,600.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 13 y 14. de la presente Convocatoria al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente Adjudicación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.

Motivo 2.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 13 y 13.1 por existir propuesta económica más baja en la presente licitación.

La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT T 172 2024 y deriva del dictamen técnico suscrito por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 e), 4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.

ASIGNACION

Objeto de la Contratación:	Fecha de Inicio vigencia:	Fecha de término vigencia:	Porcentaje de Garantía 10%	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040 FOLIO 19 21 27 30, que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto	11/07/2024	19/07/2024	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP

||
||
||



PARTICIPANTE	IMPORTE	CONTRATO PBL	CONTRATO SAI
GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES SA DE CV	\$42,617.82	050GYR027T17224-005-00/D4P0401	
MEDILIVER SA DE CV	\$42,247.35	050GYR027T17224-006-00/D4P0402	
MEDILIVER SA DE CV	\$28,810.08	050GYR027T17224-007-00/D4P0403	
OPERADORA MARTA SA DE CV	\$360,960.00	050GYR027T17224-008-00/D4P0404	
OPERADORA MARTA SA DE CV	\$55,550.00	050GYR027T17224-009-00/D4P0405	
OPERADORA MARTA SA DE CV	\$6,240.00	050GYR027T17224-010-00/D4P0406	
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	\$134,707.00	050GYR027T17224-011-00/D4P0407	
SOLOGMEDIC SA DE CV	\$5,800.00	050GYR027T17224-012-00/D4P0408	
SOLOGMEDIC SA DE CV	\$142,000.00	050GYR027T17224-013-00/D4P0409	

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran DESIERTAS las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.-----

No	GPO	GEN	ESP	DE	VA	UNI	CANT	TIPO	CANT
1	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	46
2	010	000	1927	00	00	ENV	60	ML	318
3	010	000	1928	00	00	ENV	1	JGO	13
4	010	000	2435	00	00	ENV	6	SUP	1
5	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	814
6	010	000	3634	00	02	ENV	1	ENV	17674
8	010	000	4386	00	02	ENV	30	TAB	2
11	010	000	6161	00	00	ENV	30	TAB	1
12	010	000	6250	00	00	ENV	28	TAB	11
13	040	000	0226	00	00	ENV	1	F.A	9
14	040	000	0226	00	00	ENV	1	F.A	18
15	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	91
16	010	000	1081	01	00	ENV	1	JGO	14
17	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	56
19	010	000	5223	01	04	ENV	1	JGA	79
22	010	000	0105	00	00	ENV	3	SUP	691
23	010	000	0113	00	00	ENV	36	GRA	5
24	010	000	0527	00	00	ENV	20	TAB	3
25	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	51
26	010	000	0861	00	00	ENV	120	ML	45
27	010	000	1222	00	00	ENV	1	ENV	160
28	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	72
29	010	000	1273	00	00	ENV	70	ML	45
31	010	000	1489	00	00	ENV	42	T.G	3
32	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	3841
33	010	000	2171	00	00	ENV	20	TAB	8
34	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	1811
35	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	1082
36	010	000	2611	00	00	ENV	120	ML	6
37	010	000	3132	00	00	ENV	5	ML	529
38	010	000	3265	00	00	ENV	28	CAP	14
39	010	000	3412	01	00	ENV	15	SUP	98
40	010	000	3444	00	00	ENV	30	TAB	13
43	010	000	3826	00	00	ENV	5	AMP	8
44	010	000	4031	00	00	ENV	1	ENV	5
45	010	000	4058	01	00	ENV	50	CHO	30
46	010	000	4134	01	00	ENV	30	GRO	8
47	010	000	4160	00	00	ENV	100	TAB	3
48	010	000	4334	00	00	ENV	1	JGO	385
49	010	000	4366	00	00	ENV	2	TAB	30
52	010	000	5413	00	01	ENV	1	ENV	23
53	010	000	5661	00	00	ENV	28	TAB	74
54	010	000	5663	00	00	ENV	28	TAB	3
55	010	000	5900	00	01	ENV	2	COM	3
57	010	000	6260	00	00	ENV	20	C.T	96
58	030	000	5951	00	00	ENV	1	ENV	5
60	040	000	2100	00	00	ENV	10	TAB	8
62	010	000	0524	00	00	ENV	50	AMP	73
63	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	60
64	010	000	0831	00	00	ENV	120	ML	8
66	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	54
68	010	000	2161	00	00	ENV	120	ML	5
69	010	000	2829	00	00	FCO	15	ML	33
70	010	000	2873	00	00	ENV	3	GRO	3
71	010	000	5409	00	02	LTA	1	LTA	1
73	010	000	5752	00	00	ENV	1	PLU	16
74	040	000	0226	00	00	ENV	1	F.A	12



RESUMEN DE EVENTO

CLAVES REQUERIDAS	74
OFERTADAS	34
SIN OFERTA	40
ASIGNADAS	17
DESIERTAS	57

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:
Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en CompraNet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.-----

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).-----

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-----



Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

**Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la
Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del



Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales. Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

a presente adjudicación siendo las 10:00 A.M., del día 11 de Julio del 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.

FIRMAS

POR EL INSTITUTO:

C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA

OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI

DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT T172 2024.pdf** En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado **DT T172 2024.pdf**.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º J/129, Página 599."

